



Resolución Ministerial N.º 0055-2012-ED

Lima, 06 FEB. 2012

Visto el expediente N.º 0162093-2011, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de la referencia, la Asociación Automotriz del Perú propone suscribir la Adenda N.º 01 al Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 0051-2010-ED;

Que, por Resolución Ministerial N.º 0051-2010-ED, se aprobó el Convenio para el Fortalecimiento Institucional del Instituto Superior Tecnológico Público José Pardo entre el Ministerio de Educación y la Asociación Automotriz del Perú;

Que, la propuesta de la Adenda N.º 01 al precitado Convenio tiene por objeto establecido en la Cláusula Cuarta de la misma, agregar el literal f) a la Cláusula Cuarta del Convenio de Fortalecimiento Institucional del Instituto Superior Tecnológico Público José Pardo, que le permita a la Asociación Automotriz del Perú realizar actividades de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura inmobiliaria que ocupa dicho Instituto;

Que, de acuerdo con el literal q) del artículo 80 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación;

Que, a través del Informe N.º 42-2011-PSTR/DESTP, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, considera que la Adenda propuesta contribuye con el mejoramiento de la infraestructura física (obras y equipo), y la gestión pedagógica e institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público José Pardo, y concluye estimando pertinente la suscripción de la referida Adenda;

De conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, modificado por Ley N.º 26510, el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N.º 01 al Convenio para el Fortalecimiento Institucional del Instituto Superior Tecnológico Público José Pardo entre el Ministerio de Educación y la Asociación Automotriz del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 0051-2010-ED;

Artículo 2.- Facultar a la abogada Úrsula Desilú León Chempén, Secretaria General del Ministerio de Educación, a suscribir en representación del Ministerio de Educación la Adenda N.º 01 que se aprueba por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



ADENDA N° 01 AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ PARDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERU

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 01 al CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ PARDO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0051-2010-ED, de fecha 05 de marzo de 2010**, que celebran de una parte el Ministerio de Educación, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370998 y domicilio legal en Av. De La Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, de fecha 05 de agosto de 2011, que en adelante se denominará "**EL MINISTERIO**"; y de la otra parte, la Asociación Automotriz del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20101973922, domiciliada en Av. Dos de Mayo N° 299, de la Urbanización Orrantía, en el distrito de San Isidro, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Enrique José Eleazar Prado Rey, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07275812 según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 03024141 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en adelante se denominará "**LA ASOCIACION**", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante el denominado "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE" de 11 de septiembre del 2009, aprobado por Resolución Ministerial N° 624-2009-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargó a **LA ASOCIACIÓN** la administración del Sistema de Placa Única Nacional de Rodaje para que ésta, con sus propios recursos, se encargue de la manufactura de la placa única nacional de rodaje y de su expedición a los usuarios, a partir del 01 de enero del 2010, con arreglo a las características, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje,



Ministerio de Educación

aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, así como a las disposiciones complementarias del mismo, y del proceso general extraordinario de cambio de placas, encargo que debe cumplir hasta la culminación de este último proceso.

- 1.2. En la Cláusula Décimo Segunda del "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE", **LA ASOCIACIÓN** se obligó a realizar acciones de fortalecimiento institucional a favor del Instituto Superior Tecnológico José Pardo, tales como capacitación y perfeccionamiento del personal docente, adquisición de equipos tecnológicos, y/o audiovisuales para la enseñanza de las materias que se dictan en él y otros similares, para cuyo efecto quedaba facultada para constituir una fundación y/o suscribir convenios que resulten necesarios para la consecución de tal fin.



- 1.3. Mediante el denominado "CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ PARDO" de fecha 05 de marzo del 2010, celebrado entre **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN**, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2010-ED, se establecieron mecanismos para la ejecución e implementación, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, de la Cláusula Décimo Segunda del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE, precisando que ésta implicaba las siguientes obligaciones para **LA ASOCIACIÓN**:



- a) Realizar acciones de fortalecimiento institucional, tales como la capacitación del personal docente y administrativo, así como la adquisición de equipos tecnológicos y/o audiovisuales para la enseñanza de las materias que se ofrecen en el ISTP José Pardo.
- b) Realizar acciones a favor de los estudiantes, tales como otorgamiento de becas, pasantías, participación en seminarios y otros eventos académicos.
- c) Promover la creación de una Bolsa de Trabajo para los estudiantes y graduados del ISTP "José Pardo" que facilite su inserción a puestos laborales disponibles en las empresas asociadas de **LA ASOCIACIÓN**, así como intermediar ante éstas para atender las prácticas pre-profesionales de sus estudiantes durante la formación académica.



Ministerio de Educación

- d) Brindarle al ISTP "José Pardo" apoyo en la creación del Comité Académico de la Carrera de Mecánica Automotriz.
- e) Apoyar al ISTP "José Pardo" en sus esfuerzos por ampliar y consolidar sus relaciones con el sector empresarial.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, **LA ASOCIACIÓN** se obligó en el mismo convenio a constituir un fideicomiso de administración y pagos, al que debe transferir anualmente, como patrimonio fideicometido, un monto total no menor de S/. 1'700,000.00 (un millón setecientos mil 00/100 nuevos soles), sumas con las que la fiduciaria debe realizar las adquisiciones y/o asumir los pagos correspondientes a las necesidades del ISTP "José Pardo" cumpliendo instrucciones de un Comité de Administración encargado de evaluar, calificar, priorizar y aprobar los gastos específicos que se realicen con cargo al patrimonio fideicometido, el mismo que estaría conformado por 5 integrantes designados de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de **EL MINISTERIO**, uno de los cuales lo presidirá.
- Dos (2) representantes de **LA ASOCIACIÓN**.
- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 1.4. Mediante el "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS" de fecha de 31 de marzo del 2010, **LA ASOCIACIÓN**, en su condición de fideicomitente, constituyó un fideicomiso irrevocable sobre los activos fideicometidos constituidos por las sumas que, por un monto no menor S/. 1'700,000.00 (un millón setecientos mil 00/100 nuevos soles) anual, se ha obligado a transferir en dominio fiduciario al patrimonio fideicometido a ser administrado, en calidad de fiduciaria, por la empresa FUDUCIARIA GBC SA, a efectos de financiar los pagos que se requieran a efectos de financiar las acciones de fortalecimiento institucional del ISTP "José Pardo", interviniendo, en calidad de fideicomisario, **EL MINISTERIO**.

- 1.5. Mediante la "ADDENDA N° 02 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE" de fecha 14 de julio de 2011, suscrita por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y **LA ASOCIACIÓN**, se modifica la Cláusula Décima Segunda del convenio en mención, a efectos de ampliar las actividades de fortalecimiento institucional que **LA ASOCIACIÓN** puede realizar a favor del Instituto Superior Tecnológico "José Pardo" a las de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura inmobiliaria que ocupa dicho instituto.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA.

Por la presente adenda, **EL MINISTERIO** y **LA ASOCIACIÓN** acuerdan agregar el literal f) a la CLÁUSULA CUARTA del "CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ PARDO" de 05 de marzo del 2010, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2010-ED, la misma que tendrá el siguiente texto:



"CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AAP

La AAP se obliga a:

(...)

- f) Realizar actividades de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura inmobiliaria que ocupa dicho instituto".



CLÁUSULA TERCERA.- CONCLUSIÓN

Las partes declaran que en la celebración de la presente adenda no ha mediado error, dolo, violencia, intimidación, ni ninguna otra causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo, razón por la cual prestan su pleno consentimiento a todos y cada uno de sus términos.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (2) originales de igual valor, a los 22 días del mes de *Febrero* del año 2012.



URSULA DESILU LEON CHEMREN
Secretaría General
Ministerio de Educación



ENRIQUE JOSE ELEAZAR PRADO REY
Gerente General de
la Asociación Automotriz del Perú